



## *Resolución de Secretaría General N° 063-2021-AGN/SG*

Lima, 13 de diciembre de 2021

**VISTOS**, el Memorándum N° 0411-2021-AGN/SG, de fecha 9 de diciembre de 2021, de la Secretaría General; el Informe N° 0121-2021-AGN/SG-OA, de fecha 7 de diciembre de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° 356-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad; y están encargados de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la cual señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada directiva, en cuanto a la secretaría técnica de las autoridades administrativas del procedimiento administrativo disciplinario señala que: "*Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley de N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento*";

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos, así como de los órganos de asesoramiento y de apoyo que dependen de ella;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 017-2020-AGN/SG, de fecha 3 de septiembre de 2020, se acepta la abstención solicitada por la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, para conocer y tramitar el Expediente N° 007-2020-STPAD, por incurrir en la causal motivada del numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y se designa al abogado Roque Augusto Bravo Basaldúa, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como secretario técnico suplente para conocer y tramitar el referido expediente;

Que, a través del Informe N° 0121-2021-AGN/SG-OA, de la Oficina de Administración, expone que, el secretario técnico suplente designado mediante la Resolución de Secretaría General N° 017-2020-AGN/SG, ha comunicado su renuncia con el Memorándum N° 0012-2021-AGN/SG-OA-ARH-STPAD-RABB, de fecha 30 de septiembre de 2021, y propone la designación de un nuevo secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios para el Expediente N° 007-2020-STPAD, a fin que se continúe con los actos administrativos que correspondan;

Que, la Secretaría General con Memorándum N° 0411-2021-AGN/SG, propone que se designe al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, para intervenir en el Expediente N° 007-2020-STPAD;

Que mediante el Informe N° 356-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la designación como secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios para conocer y tramitar el Expediente N° 007-2020-STPAD, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

Con los visados de la Oficina de Administración, del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1. Dejar sin efecto** la designación del secretario técnico suplente dispuesta a través del artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 017-2020-AGN/SG, de fecha 3 de septiembre de 2020, por renuncia.

**Artículo 2. Designar** a partir de la fecha, al abogado Luis Antonio Alemán Nakamine, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como secretario técnico suplente para conocer y tramitar el Expediente N° 007-2020-STPAD.

**Artículo 3. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4. Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Karin Cáceres Durango**  
**Secretaria General**  
**Archivo General de la Nación**